



Municipalidad Distrital de Paiján

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/A

Paiján, 27 de mayo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIOS, EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Acuerdo de Concejo adoptado en sesión Ordinaria del concejo de la fecha 26 de mayo del 2025, Sobre **PROYECCION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIOS, EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Paiján.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, conforme lo reconocen los Artículos 194°, 195° Numeral 3, y 196° de la constitución política;

Que, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: “que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrarios y derechos municipales conforme a ley.

Que, el numeral 3 de la Ley del artículo 196° de la constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos locales, prescribe “que son bienes y rentas de las municipales las contribuciones, tasas, arbitrarios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley”

Que, la norma II del título preliminar del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el termino genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que sub dividen el 1. Arbitrios, 2. Derechos y 3. Licencias. En paridad con la Norma IV del tributo preliminar del texto Único Ordenado, que acoge a los principios de legalidad y reserva de la Ley, al prescribir que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones. Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.”

Que, en el artículo 13° del decreto supremo N° 156-2004 -EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal cuyo tenor prescribe que las municipalidades están facultadas para establecer *anualmente un mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, equivalente al 0.6% de la UIT.*

Que, el artículo 14° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004 – EF, respecto al impuesto predial prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga,

Que, asimismo, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: “El impuesto podrá ser cancelado de acuerdo a las siguientes alternativas:





Municipalidad Distrital de Paiján

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/A

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Que en conformidad al artículo 33° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias, el monto del tributo 29° devengara un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estableciendo que: "(...) En los casos de los tributos administrados por el Gobierno Locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT (...)";

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT que señalo la Tasa de Interés Moratorio en 1 % mensual TIM aplicable a partir, del 01 de abril del 2020.-

Que, con fecha 30 de marzo del 2021, la SUNAT modifican la Tasa de Interés Moratorio en Moneda Nacional Aplicable a los tributos con Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT que señalo la Tasa de Interés Moratorio en 0.9% mensual, vigente desde 01 de abril del 2021; la cual se encuentra vigente.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Paiján.

Que, mediante INFORME N° 047-2025 - WFAC-OAT- MDP, el jefe de la Oficina de Administración Tributaria remite la proyección de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIOS, EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; Con la finalidad, que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus tributos y poder obtener una mejor recaudación, esto conlleva a que los contribuyentes, puedan sincerar los datos en el sistema de Rentas.

Que, con Informe Legal N° 136-2025-MDP/OAJ-VAFAR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación de Ordenanza Municipal respecto a **Tributación Municipal para el ejercicio Fiscal 2025**;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-CAERPRI/MDP, la presidente de la Comisión de Administración, Economía, Rentas, Planificación, Presupuesto e Informática, remite Dictamen N° 001-2025-CAERPRI/MDP, en cual concluyen y recomiendan por unanimidad aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIOS, EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paiján, aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Paiján

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIOS, EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero.-MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Establecer en el Distrito de Paijan, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio 2024, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el ejercicio 2025.

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2025, serán las siguientes:

Pago al contado: 28 de febrero

Pago fraccionado:

- ❖ Primera cuota : 28 de febrero
- ❖ Segunda cuota : 31 de mayo
- ❖ Tercera cuota : 31 de agosto
- ❖ Cuarta cuota : 30 de noviembre

Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de pago y de vencimiento de los arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, seguridad Ciudadana), del ejercicio 2025, serán las siguientes:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	31/01/2025
FEBRERO	28/02/2025
MARZO	31/03/2025
ABRIL	30/04/2025
MAYO	31/05/2025
JUNIO	30/06/2025
JULIO	31/07/2025
AGOSTO	31/08/2025
SETIEMBRE	30/09/2025
OCTUBRE	31/10/2025
NOVIEMBRE	30/11/2025
DICIEMBRE	31/12/2025

Artículo Cuarto- INTERES MORATORIOS

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, mediante la R. de S. 044-2021/SUNAT, se aprueba desde el 01 de abril del 2021 la tasa de interés Moratorio (TIM) FIJESE EN 0.9%, aplicable a las deudas tributarias que administra la oficina de Administración Tributaria, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Paiján, en caso la SUNAT modificara la TIM, el valor se actualizará a lo establecido por la SUNAT.

Artículo Quinto. - TASA POR DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

La tasa por derecho de Emisión Mecanizada, será equivalente al 0.20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2025, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida a domicilio.





Municipalidad Distrital de Paiján

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/A

Artículo Sexto. - REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

- Condónese el interés moratorio del cien 100% generado por deuda de impuesto predial desde el año 2019 hasta el segundo trimestre del 2025.
- la condonación de la deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para los contribuyentes morosos desde el año 1996 hasta el año 2018.
- Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2025, según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación:

Condición General	Condición Especifica	Descuento sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales	Fecha límite de cancelación
Domicilio Fiscal del contribuyente "Habido"	Cancelación Total anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de emisión Mecanizada de la DJ del Impuesto Predial periodo 2025	25%	Hasta el 30 de junio del 2025
	Cancelación Total anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de emisión Mecanizada de la DJ del Impuesto Predial periodos 2020 al 2024	30%	Hasta el 30 de junio del 2025
	Cancelación Total anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de emisión Mecanizada de la DJ del Impuesto Predial periodo 2019	50%	Hasta el 30 de junio del 2025

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Excepcionalmente, los contribuyentes que registren deudas por impuesto predial y arbitrios Municipal de periodos anteriores al Ejercicio Fiscal 2025, podrán acogerse a los incentivos otorgados en el artículo séptimo, y además cancelar su deuda sin interés moratorios, solo si pagan la totalidad de dichos adeudos tributarios, todo esto, hasta el 30 de junio del 2025. Los contribuyentes propietarios de predios rústicos, que tienen deuda de impuesto predial de periodos anteriores al Ejercicio Fiscal 2025, se acogerán al descuento del 100% de interés moratorios, esto hasta el 30 de junio del 2025.

SEGUNDO.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

TERCERO.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el vencimiento de la Vigencia del Beneficio del Pronto Pago otorgado en la Presente Ordenanza.

CUARTO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar los ajustes presupuestales que corresponda, asimismo, la Unidad de tecnología de la información realizará la implementación de dichos ajustes en el sistema de Rentas Municipal, según los alcances de la Presente Ordenanza

Artículo Séptimo- RESPONSABILIDAD

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación, Oficina De Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional y Unidad de Informática, el cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponde.

Artículo Octavo.- DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIJÁN

 Ing. Richard Alvarado Zapata Guarniz